



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3670/26-

VISTO

El Acta Acuerdo celebrada entre el Centro Comunitario Rural Evangélico y la Municipalidad de Andacollo, suscripta en fecha 02 de septiembre de 2026;

La Nota N° 1083/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos asumidos entre el Centro Comunitario Rural Evangélico y la Municipalidad de Andacollo;

Que, ambas partes han manifestado su voluntad de cooperar y coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho instrumento;

Que, el acuerdo celebrado resulta de interés para la comunidad de Andacollo y se encuentra orientado al ordenamiento y desarrollo urbano de la localidad;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal llevar adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos;

Que, mediante Nota N° 1083/26 el Poder Ejecutivo Municipal envía el Acta Acuerdo plena validez y eficacia administrativa mediante su ratificación por parte de este Honorable Concejo Deliberante;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N.º 53 y demás normativa vigente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta entre el Centro Comunitario Rural Evangélico 003 (Misión Evangélica en Villa Real) y la Municipalidad de Andacollo, de fecha 02 de septiembre de 2026, la que se adjunta a la presente en carácter de ANEXO UNICO en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: ACEPTASE los acuerdos y obligaciones asumidos por el Centro Comunitario Rural Evangélico y la Municipalidad de Andacollo en el Acta Acuerdo ratificada por la presente.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Misión Evangélica en Villa Real, Comuníquese, Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.

Albarracín Hugo Alberto
DGO. Representación
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Nota
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3670/26-

-ANEXO UNICO-

En la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Manuel E. San Martín Manuel Eladio, DNI NO 18.055.706, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el CENTRO COMUNITARIO RURAL EVANGÉLICO, representado en este acto por el Apoderado Legal el Sr. Bongarrá Pablo Maximiliano, DNI N° 23.866.466, en adelante "EL CENTRO", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

EL Centro Comunitario Rural Evangélico, cede a la Municipalidad de Andacollo una porción de terreno de su propiedad adjudicado mediante Ordenanza N° 268/98, identificada por Matricula catastral N° 01-20-070-1039-0000, correspondiente a parte de la Quinta N° 27, con una superficie aproximada de veintidós mil ciento sesenta y seis con cuarenta y ocho metros cuadrados (22.166,48 m²), destinada a la ejecución de un proyecto de loteo urbano, conforme a la mensura y subdivisión que oportunamente se apruebe.

SEGUNDA

Como contrapartida por la cesión efectuada, la Municipalidad de Andacollo se compromete a ceder al Centro Comunitario Rural Evangélico un lote resultante del proyecto de subdivisión, identificado como lote a, con una superficie aproximada de quinientos diecisiete con treinta y ocho metros cuadrados (517,38 m²), destinado al funcionamiento que oportunamente el Centro Comunitario Rural Evangélico designe.

TERCERA

La Municipalidad de Andacollo realizará, a su exclusivo cargo, los trabajos de mensura, subdivisión y demás trámites catastrales y registrales necesarios para la regularización de las parcelas resultantes del presente acuerdo

CUARTA

La Municipalidad de Andacollo llevará adelante las gestiones y trámites necesarios para la obtención de la escritura traslativa de dominio correspondiente al remanente del predio que permanecerá bajo titularidad de Centro Comunitario Rural Evangélico

QUINTA

La Municipalidad de Andacollo se compromete a constituir y regularizar las servidumbres que resulten necesarias para garantizar el acceso y la adecuada prestación de servicios a las parcelas involucradas en el proyecto y el Centro Comunitario Rural Evangélico prestara expresa conformidad con los trámites y gestiones necesarias por la constitución de servidumbre de paso.

SEXTA

La Municipalidad de Andacollo ejecutará los trabajos de cierre perimetral del predio que permanecerá bajo propiedad del Centro Comunitario Rural Evangélico conforme a las características técnicas que oportunamente se determinen.

SÉPTIMA

La Municipalidad de Andacollo realizará las obras de iluminación necesarias en el predio remanente de Centro Comunitario Rural Evangélico y en los espacios públicos que formen parte del proyecto de subdivisión, de acuerdo con la planificación y disponibilidad técnica correspondiente, debiendo a tal fin cobrar por contribución por mejora a los beneficiarios las obras que se realicen sobre dicho inmueble.



Contribuir a luchar contra la droga, hace tu denuncia de manera ANONIMA con este QR

Avda. Follón Saez y Jaime de Nevares - C.P: 8354 2942 401200 059 intendenciamuniandacollo@gmail.com

Escaneado con CamScanner

ANDACOLLO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

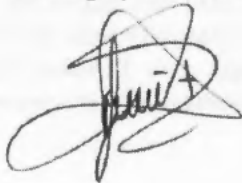
OCTAVA

Las partes dejan constancia de que las superficies indicadas en la presente Acta Acuerdo son aproximadas y quedarán sujetas a las determinaciones que surjan de la mensura definitiva y de las aprobaciones de los organismos competentes.

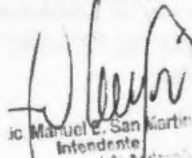
NOVENA

La presente Acta Acuerdo constituye la manifestación de voluntad de las partes y servirá de antecedente para la suscripción de los instrumentos legales, administrativos y registrales necesarios para su ejecución en el Momento oportuno. debiendo comprometerse ambas partes en la firma de toda documentación necesaria para el cumplimiento de la presente acta.

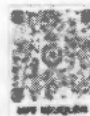
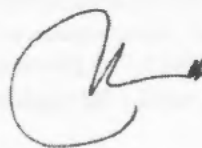
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



ccdaenmente.



ic Manuel L. San Martín
Intendente



Contribuir a luchar contra la droga, hace tu denuncia de manera ANONIMA con este QR

Ardo, Felipe Sandoz y Asiste de Nevarra : C.P. 8334 - 2942 001309 240 atendimiento@andapolo.com